

## AUTO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 005-2018**  
Deudor: **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**  
**CC. 79.746.893**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 005 del 31 de mayo de 2018, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por página web, el día 27 de mayo de 2019.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 0538 del 31 de enero de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **005-2018** a cargo de la **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con **CC. 79.746.893**, actuación que fue notificada en la página web de la Entidad el día 21 de agosto de 2020.

Que, el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General certifica la liquidación de la deuda total con fecha de corte 26 de junio de 2020.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 764.509
Valor de intereses con corte al 26/06/2020	\$ 587.176
Costas procesales	\$ 0
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.351.685</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con **CC. 79.746.893**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **005-2018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.351.685)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de la **WILSON ALFREDO BERNAL PARADA**, identificado con **CC. 79.746.893**.




**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la máxima tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO  
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC \_\_\_  
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC \_\_\_

CLASIFICADO